



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108, numeral 1; y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".
- II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal."

El referido artículo dispone que los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

- III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",
- IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrado Electoral, los cuales son:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- c)** Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - d)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - e)** Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - f)** No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - g)** Contar con credencial para votar con fotografía;
 - h)** Acreditar conocimientos en derecho electoral;
 - i)** No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - j)** No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
 - k)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
- v. Que, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2014, el Senado de la República realizó la designación de Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia electoral para los siguientes estados:

BAJA CALIFORNIA SUR

1. C. Carlos Eduardo Vergara Monroy, por 3 años.
2. C. Joaquín Manuel Beltrán Quibrera, por 5 años.
3. C. Augusto Raúl Jiménez Beltrán, por 7 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CAMPECHE

1. C. Mirna Patricia Moguel Ceballos, por 3 años.
2. C. Víctor Manuel Rivero Álvarez, por 5 años.
3. C. Gloria Vilmary Pérez Escobar, por 7 años.

COLIMA

1. C. Roberto Rubio Torres, numerario, por 3 años.
2. C. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, numerario, por 5 años.
3. C. Ana Carmen González Pimentel, numerario, por 7 años.
4. C. Angélica Yedit Prado Rebollo, supernumerario.
5. C. Ángel Durán Pérez, supernumerario.

CHIAPAS

1. C. Miguel Reyes Lacroix Macosay, por 3 años.
2. C. Arturo Cal y Mayor Nazar, por 3 años.
3. C. Guillermo Asseburg Archila, por 5 años.
4. C. Mauricio Gordillo Hernández, por 5 años.
5. C. Angélica Karina Ballinas Alfaro, por 7 años.

DISTRITO FEDERAL

1. C. María del Carmen Carreón Castro, por 3 años.
2. C. Eduardo Arana Miraval, por 3 años.
3. C. Armando Hernández Cruz, por 5 años.
4. C. Gabriela Eugenia del Valle Pérez, por 5 años.
5. C. Gustavo Anzaldo Hernández, por 7 años.

ESTADO DE MÉXICO

1. C. Jorge Arturo Sánchez Vázquez, por 3 años.
2. C. Hugo López Díaz, por 3 años.
3. C. Crescencio Valencia Juárez, por 5 años.
4. C. Rafael Gerardo García Ruíz, por 5 años.
5. C. Jorge Esteban Muciño Escalona, por 7 años.

GUANAJUATO

1. C. Ignacio Cruz Puga, por 3 años.
2. C. Héctor René García Ruíz, por 5 años.
3. C. Gerardo Rafael Arzola Silva, por 7 años.

GUERRERO

1. C. Hilda Rosa Delgado Brito, por 3 años.
2. C. Paulino Jaimes Bernardino, por 3 años.
3. C. Emiliano Lozano Cruz, por 5 años.
4. C. René Patrón Muñoz, por 5 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

5. C. Ramón Ramos Piedra, por 7 años.

JALISCO

1. C. Teresa Mejía Contreras, por 3 años.
2. C. Luis Fernando Martínez Espinosa, por 3 años.
3. C. José de Jesús Angulo Aguirre, por 5 años.
4. C. Rodrigo Moreno Trujillo, por 5 años.
5. C. Everardo Vargas Jiménez, por 7 años.

MICHOACÁN

1. C. Alejandro Rodríguez Santoyo, por 3 años.
2. C. Rubén Herrera Rodríguez, por 3 años.
3. C. Ignacio Hurtado Gómez, por 5 años.
4. C. Omero Valdovinos Mercado, por 5 años.
5. C. José René Olivos Campos, por 7 años.

MORELOS

1. C. Hertino Avilés Albavera, por 3 años.
2. C. Francisco Hurtado Delgado, por 5 años.
3. C. Carlos Alberto Puig Hernández, por 7 años.

NUEVO LEÓN

1. C. Manuel Gerardo Ayala Garza, por 3 años.
2. C. Gastón Julián Enríquez Fuentes, por 5 años.
3. C. Carlos César Leal Isla García, por 7 años.

QUERÉTARO

1. C. Cecilia Pérez Zepeda, propietario, por 3 años.
2. C. Sergio Arturo Guerrero Olvera, propietario, por 5 años.
3. C. Gabriela Nieto Castillo, propietario, por 7 años.
4. C. Martín Silva Vázquez, supernumerario.
5. C. Magdiel Hernández Tinajero, supernumerario.

SAN LUIS POTOSÍ

1. C. Yolanda Pedroza Reyes, por 3 años.
2. C. Oskar Kalixto Sánchez, por 5 años.
3. C. Rigoberto Garza de Lira, por 7 años.

SONORA

1. C. José Ricardo Bonillas Fimbres, por 3 años.
2. C. Jesús Ernesto Muñoz Quinta, por 5 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

3. C. Carmen Patricia Salazar Campillo, por 7 años.

TABASCO

1. C. Oscar Rebolledo Herrera, por 3 años.
2. C. Jorge Montaño Ventura, por 5 años.
3. C. Yolidabey Alvarado de la Cruz, por 7 años.

YUCATÁN

1. C. Lissette Guadalupe Cetz Canche, por 3 años.
2. C. Fernando Javier Bolio Vales, por 5 años.
3. C. Javier Armando Valdez Morales, por 7 años.

- VI. Que en lo que respecta al nombramiento del Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco el 17 de octubre de 2015, fue publicado en el periódico oficial del H. Congreso del Estado de Tabasco el Decreto 225 por el cual en términos del párrafo quinto del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el C. Jorge Montaño Ventura quedó inmediatamente separado del cargo de Magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco, en tanto se encontrara sujeto a proceso penal.
- VII. Que el 19 de octubre de 2015 se recibió en este órgano de gobierno un oficio signado por la Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco, remitiendo copia certificada del Decreto 225 emitido el 17 de octubre de 2015 por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el que se determinó proceder penalmente en contra del C. Jorge Montaño Ventura, Magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco, como consecuencia del procedimiento de declaración de procedencia en el que se acreditó la existencia del delito de Ejercicio Indebido del Servicio Público, presuntamente cometido durante su desempeño como Consejero Electoral del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- VIII. Que, mediante oficio del 3 de noviembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco hizo del conocimiento de la Junta de Coordinación Política que el Pleno de dicho cuerpo colegiado designó a la licenciada Alejandra Castillo Oyosa para ocupar la vacante temporal del C. Jorge Montaño Ventura, por un periodo de tres meses.
- IX. Que el 22 de enero de 2016 el C. Jorge Montaño Ventura presentó un escrito ante la Junta de Coordinación Política solicitando su reincorporación al cargo; sin embargo, mediante oficio con fecha del 25 de enero de 2016 el Tribunal Electoral de Tabasco informó a este órgano de gobierno que el 23 de enero del 2016 falleció el término de tres meses por el cual la licenciada Alejandra Castillo Oyosa fue nombrada como Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco para cubrir la vacante temporal del C. Montaño Ventura.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

De igual forma el Tribunal Electoral en mención informó que de acuerdo con el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el artículo 63 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, las vacantes temporales únicamente duran tres meses, por lo cual el supuesto de la vacante se consideró una vacante definitiva y se solicitó al Senado de la República iniciar el proceso correspondiente para la designación de un nuevo Magistrado Electoral del Estado de Tabasco.

- X. Que derivado de lo expuesto en la fracción anterior la vacante generada por la separación inmediata del C. Jorge Montaño Ventura del cargo de Magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco, dictada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco desde octubre de 2015, adquirió el carácter de definitiva. Por lo que, el 7 de abril de 2016, la Junta de Coordinación Política, emitió Acuerdo por el que se propone el procedimiento para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local de la Ciudad de México y de los Estados de Querétaro y Tabasco.
- XI. Que después del proceso correspondiente el 28 de abril de 2016, este órgano de gobierno propuso mediante Acuerdo ante el Pleno del Senado de la República, al C. Rigoberto Riley Mata Villanueva como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral para el estado de Tabasco, por 7 años.
- XII. Que el 5 de octubre de 2017, la Junta de Coordinación Política, emitió Acuerdo por el que se emite Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local, en la cual se consideraba cubrir la vacante generada por el C. Oscar Rebolledo Herrera, quien fuera nombrado al cargo el 2 de octubre de 2014 por un periodo de 3 años.
- XIII. Que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio SUP-JDC-921/2017, el 30 de noviembre de 2017, este órgano de gobierno emitió Acuerdo modificando la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local, contenida en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, dejando sin efecto el procedimiento previsto en ella para cubrir la vacante de un cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del estado de Tabasco; y a su vez declarando que el C. Jorge Montaño Ventura reasumía el cargo de Magistrado Electoral del estado de Tabasco; lo anterior notificándose a las autoridades correspondientes para acreditar el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio SUP-JDC-921/2017.
- XIV. Que, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, el Senado de la República realizó la designación de Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral para el estado de **Nayarit** con los siguientes ciudadanos:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. C. Edmundo Ramírez Rodríguez, por 3 años.
 2. C. José Luis Brahms Gómez, por 5 años.
 3. C. Gabriel Gradilla Ortega, por 5 años.
 4. C. Irina Graciela Cervantes Bravo, por 7 años.
 5. C. Rubén Flores Portillo, por 7 años.
- xv. Que el pasado 28 de marzo del presente, mediante oficio dirigido a este órgano de gobierno, el C. Sergio Arturo Guerrero Olvera presentó renuncia al cargo como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del estado de Querétaro, toda vez que fue nombrado Magistrado Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Primera Circunscripción Electoral, con sede en Guadalajara. 
- xvi. Que en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 3 de septiembre de 2019, se dio cuenta de que el pasado 30 de agosto del año en curso, se recibió en la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores oficio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco mediante el cual se informa que la LXII Legislatura del mencionado estado aprobó el 23 de agosto de 2019 la Minuta de Acuerdo número 28/LXII/19, que declara aprobada la minuta de decreto número 27269/LXII/19, que reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la cual implica que dicho Tribunal se integrará por 3 magistrados a partir del mes de octubre del presente año, por lo que es innecesario que este Senado de la República emita convocatoria para cubrir las vacantes de los cargos que vencen en octubre próximo. 
- xvii. Que, con motivo de las designaciones anteriores realizadas en fecha del 2 de octubre de 2014, 15 de diciembre de 2016 y lo resuelto en el caso de un cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral del estado de Tabasco, y una vez que están por cumplirse los plazos para los que fueron designados los magistrados electos, se actualizará el supuesto legal de vacancia definitiva, por lo que al resultar necesario que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de los magistrados que los sustituyan, el pasado 10 de septiembre de 2019 se aprobó ante el Pleno del Senado de la República el ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL. 
- xviii. Que, en apego a lo señalado en la Base SEGUNDA de la mencionada Convocatoria, el mecanismo electrónico de registro se encontró disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx a partir del día 17 de septiembre de 2019 y hasta el día 20 de septiembre de 2019 del presente, en un horario de las 8:00 horas a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México). 



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- xix.** Que el día 20 de septiembre de 2019 a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), se venció el plazo para la recepción de documentación por parte de los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, habiéndose recibido 431 solicitudes; de las cuales 197 no cumplieron con los requisitos señalados por la convocatoria, por lo que de acuerdo con la Base QUINTA de la misma se consideraron solicitudes no presentadas. En el caso del estado de Nayarit, no se contó con aspirantes que cumplieran los requisitos solicitados para el cargo.
- xx.** Que, el 25 de septiembre de 2019, este órgano de gobierno remitió a la Comisión de Justicia 234 expedientes correspondientes a los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria publicada el 10 de septiembre del presente. 
- xxi.** Que, el 25 de septiembre de 2019, la Junta Directiva de la Comisión de Justicia, emitió Acuerdo por el que se estableció el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos a ocupar vacantes al cargo de Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral.
- xxii.** Que las comparecencias de los aspirantes a ocupar vacantes al cargo de Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral se llevaron a cabo los días 1, 3 y 8 de octubre del presente.
- xxiii.** Que el 14 de octubre del año en curso, la Comisión de Justicia remitió a la Junta de Coordinación Política, Dictamen de la Comisión de Justicia por el que se pronuncia sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistradas o Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- xxiv.** Que, en la Base PRIMERO del Acuerdo referido en el Dictamen en mención, se señala que la Comisión de Justicia determinó que 226 aspirantes reúnen las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral.
- xxv.** Que en la Base SEGUNDO del Acuerdo se menciona que los aspirantes que se enlistan a continuación no reúnen las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral: 



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Número en el listado de la Junta de Coordinación Política	Estado	Nombre
7	Campeche	Alejandra Moreno Lezama
33	Chiapas	Mauricio Gordillo Hernández
34	Chiapas	Guillermo Asseburg Archila
53	Chiapas	Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar
77	Ciudad de México	Armando Hernández Cruz
104	Estado de México	Crescencio Valencia Juárez
148	Michoacán	Nancy Elizabeth Rodríguez Flores
167	Morelos	Georgina Cabrera Sánchez

- XXVI. Que en cumplimiento a la Base DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria emitida el 10 de septiembre del presente, este órgano de gobierno propondrá mediante Acuerdo al Pleno de la Cámara de Senadores la lista de las y los candidatos que considere serán elegibles para cubrir las referidas vacantes de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral de cada uno de los estados, por un periodo de 7 años.
- XXVII. Que la Junta de Coordinación Política valora la preparación académica y experiencia profesional de todas y todos los candidatos registrados y que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales plasmados en la convocatoria para ocupar el cargo. En este sentido, de acuerdo con el análisis objetivo y subjetivo de los perfiles y trayectorias que realiza este órgano colegiado, las candidatas y los candidatos que se presentan lograron un consenso mayor y suficiente para ser propuestos por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Senado de la República.
- XXVIII. Que en los casos que ocupa el presente Acuerdo como otros de la misma naturaleza, el Senado de la República ha enfatizado que la facultad constitucional que le es conferida para nombrar o ratificar funcionarios públicos no es meramente un mandato de revisión de cumplimiento de requisitos legales. En cambio, se trata de la facultad de naturaleza política que busca garantizar que, quienes resulten electos después de estos procesos parlamentarios, satisfagan las exigencias éticas y profesionales establecidas por todos los grupos políticos. De ahí que, el elemento de motivación legal más contundente que puede constituirse en el Senado de la República se materializa mediante la propia votación de las propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, las senadoras y senadores integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMERO. La Junta de Coordinación Política propone al Pleno del Senado de la República la designación de Magistradas y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral para los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

SEGUNDO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Baja California Sur a la C. Sara Flores de la Peña, por un periodo de 7 años.

TERCERO. Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Campeche al C. Francisco Javier AC Ordoñez, por un periodo de 7 años.

CUARTO. Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Colima al C. José Luis Puente Anguiano, por un periodo de 7 años.

QUINTO. Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Chiapas al C. Gilberto de Guzmán Bátiz García, por un periodo de 7 años.

SEXTO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Chiapas a la C. Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, por un periodo de 7 años.

SÉPTIMO. Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral de la Ciudad de México al C. Armando Ambriz Hernández, por un periodo de 7 años.

OCTAVO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de México a la C. Martha Patricia Tovar Pescador, por un periodo de 7 años.

NOVENO. Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de México al C. Víctor Óscar Pasquel Fuentes, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Guanajuato a la C. Yari Zapata López, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO PRIMERO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Guerrero a la C. Evelyn Rodríguez Xinol, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO SEGUNDO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Guerrero a la C. Alma Delia Eugenio Alcaraz, por un periodo de 7 años.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DÉCIMO TERCERO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Michoacán a la C. Alma Rosa Bahena Villalobos, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO CUARTO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Michoacán a la C. Yurisha Andrade Morales, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO QUINTO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Morelos a la C. Ixel Mendoza Aragón, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO SEXTO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nuevo León a la C. Claudia Patricia de la Garza Ramos, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Querétaro al C. Ricardo Gutiérrez Rodríguez, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO OCTAVO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de San Luis Potosí a la C. Dennise Adriana Porras Guerrero, por un periodo de 7 años.

DÉCIMO NOVENO. Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Sonora al C. Vladimir Gómez Anduro, por un periodo de 7 años.

VIGÉSIMO. Se propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Tabasco a la C. Margarita Concepción Espinosa Armengol, por un periodo de 7 años.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Yucatán al C. Fernando Javier Bolio Vales, por un periodo de 7 años.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La elección de las Magistradas y los Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral se realizará por cédula. La protesta de quienes resulten designados será ante el Pleno del Senado de la República.

VIGÉSIMO TERCERO. En caso de que alguna de las personas propuestas no reúna la mayoría constitucional de dos tercios de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige la fracción IV, inciso e), párrafo 5º del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política propondrá los acuerdos necesarios para que se realice una nueva votación.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

VIGÉSIMO CUARTO. La designación de quienes resulten electos, respectivamente, se comunicará a los gobernadores y a los Presidentes de los Congresos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán; al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a los Presidentes de los Organismos Locales en Materia Electoral de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

VIGÉSIMO QUINTO. Se da por concluido el procedimiento para nombrar a la Magistrada o el Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nayarit, debido a que no se presentaron aspirantes que cumplieran con los requisitos señalados en la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el pasado 10 de septiembre de 2019.

VIGÉSIMO SEXTO. La Junta de Coordinación Política emitirá una nueva Convocatoria para el nombramiento de la Magistrada o el Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nayarit.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, 22 de octubre de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Ricardo Monreal Ávila

Presidente

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Sen. Mauricio Kuri González

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Sen. Miguel Ángel Osorio Chong

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Dante Delgado Rannauro

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano



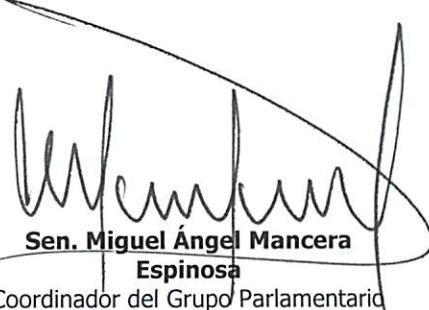
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México



**Sen. Geovanna del Carmen
Bañuelos de la Torre**
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



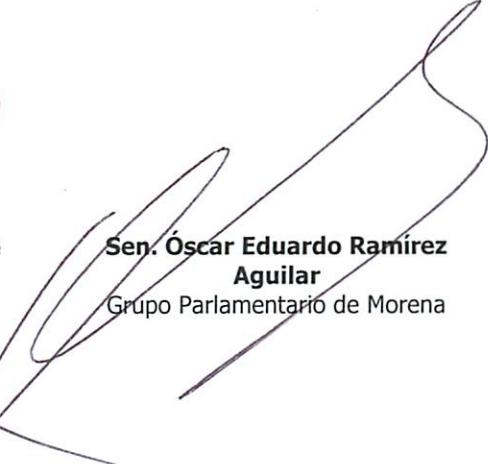
**Sen. Miguel Ángel Mancera
Espinosa**
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución
Democrática



Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social



Sen. Marybel Villegas Cáncé
Grupo Parlamentario de Morena



**Sen. Óscar Eduardo Ramírez
Aguilar**
Grupo Parlamentario de Morena



**Sen. Josefina Eugenia Vázquez
Mota**
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional